



Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Palacio de Justicia OF. 103 C
Distrito Judicial de Cúcuta.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

San José de Cúcuta, marzo seis (6) de dos mil diecinueve (2019)

Se encuentra al despacho la presente demanda de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD Radicado No. 54 001 31 60 004 2018 00486 00 (15858), promovida por la señora NORMY MONTAGUTH JARAMILLO, respecto del niño HAYMER DANIEL VALENCIA MONTAGUT, a través de apoderado judicial, en contra del señor JOHNY VALENCIA SANTA.

Habiéndose notificado el demandado y dentro del término del traslado contestó la demanda a través de apoderado judicial, se dispone abrir el proceso a pruebas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 625 del C. G. P. ordenándose lo siguiente:

PRIMERO: Tener como pruebas los documentos aportados con la Demanda y la contestación de la demanda, que reúnan los requisitos legales.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica para actuar a la doctora KATHERINE PAOLA SANCHEZ TRIGOS como apoderada del demandado

TERCERO: Correr traslado del informe social a las partes, por el término de tres días, para lo que estimen conveniente.

CUARTO: REQUERIR a la demandante a través de su apoderado judicial, para que preste la colaboración para notificar a los parientes que no se han notificado de la demanda.

QUINTO: Recepcionar interrogatorio a las partes NORMY MONTAGUTH JARAMILLO y JOHNY VALENCIA SANTA.

SEXTO: Para recepcionar el interrogatorio partes y llevar a cabo la Audiencia impetrada en el art 372 y 373 del C.G.P., se señala el día Miércoles Cinco (5) de Junio de Junio del año en curso, a la hora de las 9:00 am.

SÉPTIMO: Se advierte a las partes y representantes legales, que deben comparecer so pena de lo previsto en el citado en el Art. 372 del C.G.P, en la fecha y hora ya mencionada

OCTAVO: NOTIFICAR a la Defensora y Procuradora de Familia del presente auto.

NOVENO: Comunicar a los apoderados la carga procesal que les corresponde, conforme lo preceptuado en el art. 78 núm 7 y 8 del C.G.P.

NOTIFIQUESE.

JUEZ,

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

NOTIFICACION
06 MAR 2019
San José de
Cúcuta
MORAY MONTE BOTI, JUAN
60.381.643
MARZO-6-2019

Secretario
[Signature]

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Cúcuta, 06 MAR 2019
Se notificó hoy el auto anterior por anotación de
estado a las ocho de la tarde.
El Secretario, *[Signature]*





Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OFIC.103 BLOQUE C
Distrito Judicial de Cúcuta.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

San José de Cúcuta, Miércoles Seis (6) de Marzo de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	SILVIA LORENA IBARRA OREJUELA
DEMANDADO:	HEILER EDUARDO PEREZ PEREZ
RADICADO:	54 001 31 60 004 – 2018 00 101 00 (15.472).

Se encuentra al Despacho el presente proceso ejecutivo de alimentos, adelantado por SILVIA LORENA IBARRA OREJUELA quien obra a través de apoderada judicial contra el señor HEILER EDUARDO PEREZ PEREZ.

- De las liquidaciones presentadas por parte de los profesionales del derecho de las partes, se les corrió el traslado correspondiente, sin ser objetadas, artículo 446-2 del CPG.

- Igualmente cada uno tiene sus diferencias, debiendo ponerse de acuerdo para que la aporten en debida forma; ya que la parte demandante manifiesta que le adeuda **\$4.083.523** y la demandada que tiene un sobrante por **\$ 29.502,51**.

- Ante lo anterior se requieren a las partes aporten la liquidación en conjunto, ya que el mismo termina por pago total de la deuda y/o acuerdo entre las partes, de acuerdo al proveído del 1 de octubre del 2018.

- Póngase en conocimiento de las partes oficio allegado de la Policía Nacional y Cahonor, para lo que estimen conveniente.

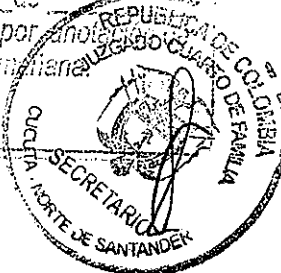
- Se le informa a la señora Silvia Lorena Ibarra Orejuela, que en el Juzgado, se encuentran depósitos judiciales a su nombre y descontados al señor Pérez Pérez, por cuenta de éste proceso, pudiendo solicitarlos, como abono a la deuda, para la manutención de su menor hijo, los mismos se han venido descontando desde junio de 2018.

NOTIFIQUESE;

Juez,

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
06 MAR 2019
Cúcuta, _____ de _____
Se notificó hoy el auto anterior por _____
estado a las ocho de la mañana.
El Secretario, _____



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Cúcuta, 08 MAR 2019.
Se notificó hoy el auto antelabor por estado a las ocho de la mañana.
El Secretario,





Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Palacio de Justicia OF. 105 C
Distrito Judicial de Cúcuta.

REFERENCIA INTERDICCION JUDICIAL RADICADO No.

54 – 001 – 31 – 10 – 004 – 2011– 00112– 00 (10276).

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

San José de Cúcuta, cinco (05) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Se encuentra al Despacho el presente proceso de INTERDICCION JUDICIAL, promovido por el señor ANTONIO MARÍA VILLAN RODRIGUEZ, a través de apoderado judicial, respecto de su hijo RAFAEL ALBERTO VILLAN IBARRA.

De conformidad con el escrito allegado por el Curador del Interdicto RAFAEL ALBERTO VILLAN IBARRA, se procede agregarlo al proceso y se corre traslado del mismo a la señora Defensora de Familia para lo de su competencia

Notificar a las señoras Defensora y Procuradora de Familia

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke at the end.

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON